



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE RESUELVE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 (EMPRENTUR).

Analizadas las alegaciones y documentación presentada mediante el formulario del ANEXO II, conforme a la Orden de 20 de febrero de 2017 (bases) y **Orden 29 de junio de 2020**, por la que se convocan estas ayudas (**BOJA nº 127, 03/07/20**), por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de **10** solicitudes.

N.º EXPTE.	SOLICITANTE
ETU2020AL0001	VARGAS MUÑOZ, RUBÉN DIEGO
ETU2020AL0002	GARCÍA ALARCÓN, MARÍA
ETU2020AL0003	GIMÉNEZ PÉREZ, ANTONIO
ETU2020AL0004	CASTILLO OCHOTORENA, VICTOR MANUEL
ETU2020AL0005	EXPOVIENDA GESTORES INMOBILIARIOS
ETU2020AL0006	LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA
ETU2020AL0007	CASTILLO OCHOTORENA, ANTONIO FERNANDO
ETU2020AL0008	MUÑOZ CAPEL, JUANA
ETU2020AL0009	BAÑOS MOLINA, ALEJANDRO
ETU2020AL0010	CASTILLO OCHOTERENA, ANTONIO FERNANDO

SEGUNDO.- Con fecha 08 de septiembre de 2020, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html> para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad EMPRENTUR, concediendo un plazo de 10 días.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la Orden de 20 de febrero de 2017.

TERCERO.- Con fecha 08/10/2020, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

CUARTO.- Con fecha **09/10/2020**, se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Propuesta Provisional de fecha **08/10/2020**, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017 (Modalidad EMPRENTUR 2020), concediendo un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y documentación acreditativa, siendo el último día para su presentación el **26/10/2020**.

QUINTO.- Con fecha **27/11/2020**, se aprueba acta y propuesta definitiva de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la creación de nuevas empresas Turísticas, (Modalidad EMPRENTUR).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según lo establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por lo establecido en la las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al

2/10

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.

20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente y cumplido los requisitos para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, con la secuencia de pagos establecida en el **Anexo II**, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo III**.

En el **Anexo IV** se recogen los objetivos que han sido evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Segundo.- Proyectos no subvencionables

Denegar las subvenciones solicitadas a los solicitantes que no habiendo obtenido la puntuación suficiente, que no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos, relacionadas en el **Anexo V**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado **4.a).2º** del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. El plazo dentro del que debe haberse realizado los gastos subvencionables será el previsto en el **Anexo II**, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, se considerarán gastos subvencionables los comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
3. El plazo para la presentación de la justificación será de **3 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, conforme al apartado 26 del cuadro resumen.

3/10



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiChLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo I se indica la cuantía de la subvención otorgable a los solicitantes beneficiarios. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

0900170000 - G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588 (años 2020 y 2021).

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de

4/10

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen. i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5/10



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria conforme al apartado 26 (Justificación de la subvención) de la Orden reguladora.

El plazo máximo para la presentación de la justificación **será de 3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución.

Documentos justificativos del gasto: **Documentos originales, fotocopias compulsadas.**

Modalidad de justificación: El contenido de la **memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.ª. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los **objetivos que fueron evaluados y valorados** para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del **carácter innovador** del proyecto ejecutado.
- Justificación de la **diversificación e incremento** de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las **mejoras** que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las **condiciones de trabajo y productividad** recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia **accesibilidad global** del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las **medidas o acciones positivas para las mujeres** derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la **reducción del impacto medioambiental**.
- Justificación del **empleo estable creado**. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos** de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente **proyecto de ejecución**. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de **pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. **Estudios y proyectos** elaborados, en su caso.

4º. **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados**, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, **certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.**

6º. Cuando el **importe del gasto subvencionable supere** las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de **información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º** de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las revisiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Exigencia de estados contables y registros específicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora: Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos **estados contables y registros específicos** sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las **facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable**. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con

7/10



FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cargo a la misma.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

Octavo.- Reintegro.

Causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a) y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

Noveno.- Notificación.

La presente resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a su notificación, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, o, potestativamente, **recurso de reposición** en el plazo de **un mes**, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

(P.D. O. 20/02/2017)

EI DELEGADO TERRITORIAL.

Fdo.: José Luis Delegado Valdivia.

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y CON UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, MODALIDAD EMPRENTUR 2020.**

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
1	ETU2020AL003	NIJAR TURISMO Y ACCIÓN S.L.	TURISMO ACTIVO ECUESTRE	95.836,00 €	50.000,00 €	23

**ANEXO II
ACCIONES, INVERSIÓN, CUANTÍA Y PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE ESPECIFICA, CON LA SECUENCIA DE PAGOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD EMPRENTUR 2020.**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	PLAZO	INVERSIÓN ACEPTADA	%	SUBVENCIÓN	Nº DE PAGOS	1 PAGO (50%)	2º PAGO (50%)
ETU2020AL003	NIJAR TURISMO Y ACCIÓN S.L.	TURISMO ACTIVO ECUESTRE	9 meses	95.836,00 €	52,17%	50.000,00 €	2	25.000,00 €	25.000,00 €

**ANEXO III
PRESUPUESTOS DESGLOSADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD EMPRENTUR 2020.**

Nº DE EXPEDIENTE : ETU 2020 AL 0003	
BENEFICIARIO: NIJAR TURISMO Y ACCIÓN S.L.	
OBJETO: EMPRESA DE TURISMO ACTIVO ECUESTRE.	
CONCEPTO:	PRESUPUESTO (IVA NO INCLUIDO)
ESTUDIOS PREVIOS (CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD)	1.200,00 €
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	1.056,00 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS	2.850,00 €
CIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO HORIZONTAL	6.350,00 €
ESTRUCTURAS	17.700,00 €
TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	12.500,00 €
CUBIERTAS	4.650,00 €
REVESTIMIENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS	8.450,00 €
CARPINTERÍA INTERIOR	1.200,00 €
CARPINTERÍA EXTERIOR Y CERRAJERÍA	3.650,00 €
AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN	3.750,00 €
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	2.600,00 €
INSTALACIÓN ELECTRICA E ILUMINACIÓN	5.000,00 €
INSTALACIONES ESPECIALES (FOTOVOLTAICA)	15.200,00 €
VIDRIOS	2.080,00 €
PINTURAS	2.008,00 €
URBANIZACIÓN	5.592,00 €
OTROS GASTOS S/V	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	95.836,00 €
21% IVA	20.125,56 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)	115.961,56 €
La actuación en su conjunto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto de obra, y demás presupuestos o otras proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	

9/10

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
OBJETIVOS QUE HAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y QUE DEBERÁN SER OBJETO DE JUSTIFICACIÓN. MODALIDAD EMPRENTUR 2020.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL PUNTOS APARTADO 7 (Anexo I)	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
1	ETU2020AL0003	GIMÉNEZ PÉREZ, ANTONIO	TURISMO ACTIVO ECUESTRE	3	3	3	3	3	3	0	3	2	23	95.836,00 €	50.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE : ETU 2020 AL 0003
BENEFICIARIO: NIJAR TURISMO Y ACCIÓN S.L
A. Justificación de las acciones innovadoras del proyecto.
B. Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
E. Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
F. Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado. Integración social.
H. Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
I. Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

ANEXO V
RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y OTRAS CAUSAS. MODALIDAD EMPRENTUR 2020.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2	ETU2020AL0004	CASTILLO OCHOTORENA, VICTOR MANUEL	No acredita la inscripción en el Registro empresarial correspondiente, de la constitución de la sociedad que es objeto de la presente subvención conforme al apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen.
3	ETU2020AL0010	CASTILLO OCHOTORENA, ANTONIO FERNANDO	No acredita la inscripción en el Registro empresarial correspondiente, de la constitución de la sociedad que es objeto de la presente subvención conforme al apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen.
4	ETU2020AL0006	LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA	No acredita la documentación exigida por el apartado 15 b) de las bases reguladoras.
5	ETU2020AL0002	GARCÍA ALARCÓN, MARÍA	NO PRESENTA ANEXO II
6	ETU2020AL0005	EXPOVIVIENDA GESTORES INMOBILIARIOS	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE
7	ETU2020AL0008	MUÑOZ CAPEL, JUANA	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE
8	ETU2020AL0001	VARGAS MUÑOZ, RUBÉN DIEGO	INADMISIÓN POR OBJETO NO SUBVENCIONABLE
9	ETU2020AL0009	BAÑOS MOLINA, ALEJANDRO	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I
10	ETU2020AL0007	CASTILLO OCHOTORENA, ANTONIO FERNANDO	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO I

10/10

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS DELGADO VALDIVIA	10/12/2020 12:37:20	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	n3bCh011000005WOiCHLbR5ZPO04K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	